



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre del 2023, aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de Ordenanza Municipal que ESTABLECE EL 26 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DEL MOTOTAXISTA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI.

CONSIDERANDO:

Visto el INFORME N° 282-2023-SGTvyTP/GSCyGA/MDP de la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, INFORME LEGAL N° 431-2023-OAJ/MDP/MPF, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 819-2023-GSCyGA/MDP de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, DICTAMEN N° 007-2023-CSPSCTTPMA/MDP; sobre la **Ordenanza Municipal que aprueba el 26 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DEL MOTOTAXISTA en el Distrito de Pichanaqui.**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 81 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades Distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen entre otras, las funciones específicas compartidas de Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, se desprende del artículo 18 de la Ley N° 27181 dado la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Distritales ejercen entre otras, la competencia en particular de la regulación del transporte menor (mototaxi), motokar, triciclos y otros similares).

Que, por su parte, la Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis, motokar y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, estableciendo además que dicho servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización que le otorgue la municipalidad correspondiente, esto es, aquella en donde ejerza dicho servicio.

Que, asimismo a manera de contexto histórico, el Perú se convirtió en el primer país en América Latina en adoptar a los mototaxis dentro de la oferta de transporte público, debido a la adaptabilidad a los diferentes tipos de geografía del país. Fue principalmente en ciudades como Iquitos, Pucallpa o Puerto Maldonado donde se popularizaron desde inicios de los años 80.

En la búsqueda de información en relación al modelo de mototaxi creado en el Perú, se puede señalar que a inicios de los años 80 en la ciudad de Iquitos se construyó el primer mototaxi. Se

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

fusionó la parte delantera de una moto común y se le anexó un soporte para llevar pasajeros, pronto fue poblándose la zona de estos vehículos hasta la llegada de los fabricados en la India en los años 90. Estos tuvieron mucho éxito primero en ciudades como Pucallpa o Puerto Maldonado, luego fueron llegando a Lima y a otros departamentos. En la actualidad las marcas peruanas han empezado a ganar terreno en nuestro territorio.

Según Castilla y León, este tipo de transporte rápidamente se convirtió en una seria competencia para el transporte público tradicional, debido, entre otras cosas, a la prestación de un servicio "puerta a puerta" y al bajo costo. En 1980, el Perú se transformó en el país pionero en América Latina en acoger los mototaxis, ya que se adaptaba a los diferentes tipos de geografía del país, principalmente en ciudades como Iquitos, Pucallpa o Puerto Maldonado.

En la actualidad, la fabricación de los mototaxis se da en el país y estos se han convertido en el medio de transporte más usado en la mayoría de provincias. En Lima, existen más mototaxis que en todas las provincias juntas, porque son usadas diariamente como medio de transporte desde casa hasta el paradero de buses. De estereotipos de ese tipo está plagada la historia del mototaxi en el Perú, o en Lima, para ser más exactos. El historiador Jesús Cosamalán, autor del libro "El apocalipsis a la vuelta de la esquina", explica que el 'boom' de los mototaxis comenzó en la década del 90 del siglo pasado, cuando el gobierno de Alberto Fujimori "permitió que prácticamente todo vehículo que tuviera ruedas pudiera transportar gente". "El fenómeno de la combi y del transporte informal, incluido el mototaxi, fue validado por el propio Estado".

El día 06 de mayo de 1999, es la fecha que se considera como el punto de partida de inicio, en la cual se empezó a gestar las primeras acciones de solicitud de justicia de los trabajadores motocarristas - mototaxistas del Perú. Cansados de esperar la dación de una ordenanza que reglamente la circulación de vehículos menores, por parte de la Municipalidad de Lima, y bajo la indiferencia del gobierno central de aquel momento, **más de dos mil mototaxistas de la capital, de los conos y del interior del país se concentraron en la madrugada del día 26 de octubre de 1999**, en la plaza mayor de Lima y calles adyacentes, por más de ocho horas, **esta protesta fue un éxito ya que fueron atendidos por los funcionarios de la municipalidad y así también lograron captar la atención del gobierno central logrando que se emita la Ley N° 27189- "Ley de Tránsito Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores"**. El día 26 de octubre de 1999, es el día que los mototaxistas demostraron unidad, compromiso y defensa de su trabajo defendiéndolo con dignidad, es desde aquel día, que se hizo público ante los medios de comunicación a nivel nacional que el servicio que brindaban se tenía que respetar, porque el trabajo que ellos realizaban es fuente de ingreso económico con la cual buscaban cubrir las necesidades de sus hogares, y demás familiares.

Conforme a los argumentos expuesto, nace la motivación de **declarar el día 26 de octubre de cada año como el "Día del Mototaxista en Pichanaqui"**, para que se reconozca el trabajo que vienen realizando aquellos que se dedican a la prestación de este servicio público, **conmemorando así la acción cívica del día 26 de octubre de 1999**, que demostró unidad, compromiso y defensa de la dignidad del trabajo como mototaxista, esta modalidad de trabajo es amparada por nuestra carta magna, ya que el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, señala "el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del estado.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se ha dado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL 26 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL MOTOTAXISTA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI.

### ARTICULO 1° OBJETO:

Establecer normativamente un reconocimiento a los hermanos conductores de mototaxis a través de la celebración como **DÍA DEL MOTOTAXISTA EN PICHANAQUI EL 26 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.**

### ARTICULO 2° BASE LEGAL.

- La constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de transporte y tránsito terrestre.
- Ley N° 27189. Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores.
- D.S. N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados.
- Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

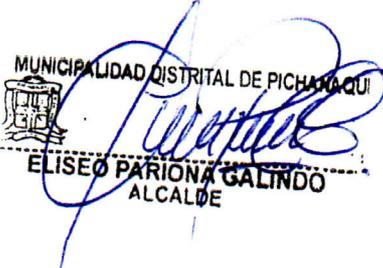
**ARTICULO 1°.** - La presente ordenanza municipal será de aplicación en el distrito de Pichanaqui.

**ARTICULO 2°.** - **FACULTAR** al señor alcalde, para que en uso de sus atribuciones ejecutivas dicte mediante decretos de alcaldía para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3°.** - **ENCARGAR** a la secretaria General cumpla con publicar la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

**ARTICULO 4°.** - La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**REGISTRESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*